



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II

Salta, 20 septiembre de 2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que la Sra. Jueza de Garantías de Tartagal, Dra. Ivana Soledad Hernández, tras rechazar en audiencia del 17/9/2024 la recusación de la Fiscalía de Distrito Salta, dispuso dar intervención a esta instancia revisora en los términos del art. 62 del CPPF.

II.- Que teniendo presente que el trámite de las recusaciones de los magistrados del Ministerio Público Fiscal no se rige por lo normado en el art. 62 del CPPF sino por lo dispuesto en el art. 95 del CPPF, el cual, en lo pertinente, establece que la petición recursiva “será resulta por el juez ante el cuál actúe el funcionario recusado”, no corresponde mi intervención en estos obrados.

III.- Que, sin perjuicio de lo resuelto, y advirtiéndose del derrotero procesal de la presente carpeta judicial múltiples incidencias que van en desmedro de la buena administración de justicia y debido proceso judicial, se exhorta a la magistrada y a los miembros del Ministerio Público Fiscal y a la Defensa a velar por el estricto cumplimiento de lo prescripto por el legislador en la función que a cada uno le ha sido encomendada, a los fines de evitar una demora excesiva en la tramitación de la causa.

En consecuencia, hágase saber al Juzgado de Garantías de Tartagal lo aquí resuelto. **ASI SE DECIDE.-**

REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese por medio de la Oficina Judicial Penal Federal de Salta, en los términos de las Acordadas CSJN 15 y 24 de 2013 y de los artículos 10 y 41 incisos “j” y “m” de la ley 27.146.

GUILLERMO FEDERICO ELIAS

JUEZ DE CAMARA

